**CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-IPCC-001-2022. CUYO OBJETO ES "*EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDÍCA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*

CONTRATO NÚMERO	CM-IPCC-001-2022
OBJETO	EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."
CONTRATANTE	- INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS (IPCC)
CONTRATISTA	**CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021**
PLAZO	El plazo de ejecución será de **seis (6) meses** (sin embargo, dicho plazo estará sujeto al plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría esto es el LP-IPCC-001-2022), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCENTA CENTAVOS MC/TE ($ 99.361.227,80).**

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con Nit. 806013631-8, representado legalmente por su Director General, **OSCAR DAVID URIZA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.047.115** expedida en Cartagena, de conformidad con el Decreto 0036 del 14 de Enero de 2022 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 0003 del 14 de Enero del mismo año, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Distrital No. 001 de 2003 entidad que en adelante se denominará **LA ENTIDAD, EL CONTRATANTE** o **IPCC** por una parte, y por la otra **CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021 (** integrado por SERVIOBRAS LTDA, identificada con NIT 890405979-3 con un porcentaje del 50% y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S identificado con NIT 900506471-3 con un porcentaje del 50%) identificado con el NIT 901.504.901-3, con domicilio social en Cartagena - Bolívar, y representado legalmente por **MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.083.848 expedida en Cartagena, en su calidad de Representante Legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en su conjunto denominado "**LAS PARTES**", hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-IPCC-001-2022**, el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** en virtud de lo previsto en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, es creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito de Cartagena de Indias, además es idóneo para organizar eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio.

2) Que al Director del **IPCC** le corresponde, por mandato del artículo 37 del Acuerdo No. 001 de 2003 "*Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de Marzo de 200, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones*" expedido por el Concejo del Distrito de Cartagena de Indias, celebrar contratos y/convenios de acuerdo con el estatuto de la contratación pública, el estudio fiscal del distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

3) Que el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos y/o convenios para el cabal desarrollo de sus funciones.

4) Que de conformidad con el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-IPCC-001-2022, cuyo objeto es **EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con un presupuesto oficial estimado de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($99.525.884).

5) Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Título I, Capítulo VI, articulo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a los estudios del sector económico y de los oferentes.

6) Que el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, de acuerdo con la información y estudios realizados por la División patrimonio cultural, elaboró los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente concurso de méritos No. CM-IPCC-001-2022.

7) Que de conformidad con lo en establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal ordenó la apertura del proceso de selección, y la conformación del comité evaluador, mediante resolución No 111 de 29 de agosto de 2022.

8) Que, las observaciones presentadas dentro del término al pliego de condiciones fueron contestadas mediante mensaje público referencia CO1.MSG.4109027 del 22 de septiembre de 2022 y se procedió a publicar los pliegos de condiciones definitivos con sus respectivos ajustes el día 02 de Agosto de 2022.

9) Que, mediante **RESOLUCIÓN 194 del 01 de Noviembre de 2022** *"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-IPCC-001-2022 cuyo objeto es CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

el IPCC adjudicó el Contrato de Obra derivado del proceso de Licitación Pública No. **LP-IPCC-001-2022** cuyo objeto es CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS al oferente **CONSORCIO CE CARTAGENA** integrado por **CADIZ INGENIERIA Y PROYECTOS SAS** nit 901400669-1 con el 50% Y **EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME** identificado con cédula de Ciudadanía N0. 10882303 con el 50% quien presento propuesta por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.155.465.353,88).** Posteriormente, el IPCC y el contratista seleccionado suscribieron el Contrato de Obra respectivo como puede evidenciarse en Secop II.

10) Que, mediante **RESOLUCIÓN 200 del 04 de Noviembre de 2022** *"Por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos No. CM – IPCC-001-2022 cuyo objeto es "EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"* el IPCC adjudicó el Contrato de Interventoría derivado del Concurso de Mérito No. **CM-IPCC-001-2022** cuyo objeto es *EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS* al **CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021** integrado por **SERVIOBRAS LTDA,** identificada con NIT 890405979-3 con un porcentaje del 50% y **CONSTRUOBRAS C&M S.A.**S identificada con NIT 900506471-3 con un porcentaje del 50%, quien presento propuesta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCENTA CENTAVOS MC/TE ($ 99.361.227,80).**

11) Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 la contratación estatal se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

12) Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*", a lo que se suma el artículo 1502 del mismo estatuto normativo que enuncia: " *Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1) que sea legalmente capaz. 2) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio. 3) que recaiga sobre un objeto licito. 4) que tenga una causa licita*".

13) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan que, el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-IPCC-001-2022. CUYO OBJETO ES "*EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."*** se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDOS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el **Anexo 3 – Glosario** del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo

como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO.

El objeto del Contrato es ***EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **CM-IPCC-001-2022**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista estará encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SST del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-IPCC-001-2022**. CUYO OBJETO ES "*CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*" que fue celebrado por el **IPCC y el CONSORCIO CE CARTAGENA** identificado con **NIT 901.651.256-1** y su alcance comprenderá las siguientes especificaciones y etapas:

3.2.1. Especificaciones generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas-
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

3.2.2. PRIMERA FASE: - Suscripción acta de inicio del contrato de obra e interventoría, en la cual el interventor para el inicio al contrato de obra revisará y aprobará las hojas de vida del personal mínimo requerido y exigido por la Entidad contratante, de conformidad con los términos y condiciones del contrato de obra a supervisar.
- Apoyar, acompañar y supervisar la conformación del comité técnico, la presentación pública del proyecto, aprobar el cronograma y plan de trabajo, reconocimiento de las zonas a intervenir en conjunto con el contratista, aprobar y

velar por el cumplimiento de los diferentes programas, de gestión social, ambiental, SISO, calidad, socialización con la comunidad, y establecer comité de seguimiento al avance del contrato.

3.2.3. SEGUNDA FASE: Inicio de la obra; se procede a ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado, en donde el interventor realizará el seguimiento integral velando siempre por el cumplimiento de las metas establecidas, haciendo registro mediante formatos como lo indica el anexo técnico No. 1. El interventor debe cumplir con la dedicación del personal mínimo requerido en el pliego de condiciones, la cual deberá ser presentada al IPCC para ser aprobado para el inicio de la etapa contractual. También deberá velar por el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y operativos propios de los proyectos financiados con el sistema general de regalías.

3.2.4. TERCERA FASE Terminación de las obras; para esta etapa deben ser concluidos todos los trabajos y se debe levantar un acta de terminación, hacer cierre ambiental, paz y salvos, balance financiero final y proceder hacer la liquidación del contrato.

Con respecto al ejercicio de la consultoría el artículo 53 de la ley 80 de 1993 establece: MODIFICADO POR LA LEY 1882 "De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. "… *los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría"*

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la **Matriz 3 - Riesgos**, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de **seis (6) meses (**sin embargo, dicho plazo estará sujeto al plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría esto es el LP-IPCC-001-2022), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCENTA CENTAVOS MC/TE ($ 99.361.227,80).**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 24/08/2022.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará tres (3) pagos bimensuales, cada uno de aquellos será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa firma de las respectivas actas de recibo parcial del servicio. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o

Supervisión de las obras ejecutadas. 2. Cuantificación, valoración y suscripción de la respectiva acta de recibo parcial de obras ejecutadas entre el CONTRATISTA y la Interventoría y/o Supervisión. 3. Presentación de factura de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

El último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará previa suscripción del acta de recibo final de los bienes y servicios a satisfacción por parte del Interventoría y/o Supervisión del contrato y se materializará con el acta de liquidación del contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, previo el diligenciamiento de la plantilla de programación de ejecución de GESPROY-SGR(sistema que apoya las actividades de seguimiento, control y ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías) y demás formatos suministrados para el pago e informes que se requieran.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor y el interventor.

Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones **GENERALES:**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los

informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
5. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la normatividad aplicable y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
11. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del antes y el después de la intervención.
12. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
14. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse.
16. Tomar todas las medidas conducentes para la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
18. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
19. Constituir y mantener las pólizas y/o garantías pactadas en los montos y plazos señalados en el contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

De igual manera, el contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones **ESPECIFICAS:**

Además de las contenidas en la Ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el pliego de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el IPCC.

TÉCNICAS

1. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones. De igual manera debe contratar y mantener por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del contrato de interventoría cumpliendo con las normas especificas civiles y laborales colombianas que corresponda, sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio profesional.

2. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los contratistas a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.

4. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.

De conformidad con la norma "*Control del producto y/o servicio no conforme*", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el trámite respectivo.

ADMINISTRATIVAS

1. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.

2. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:

   - Personal mínimo requerido.
   - Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
   - Programa de trabajo e inversión.
   - Programa de seguridad industrial.
   - Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigente.

- Plan de Calidad

3. Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de estos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el IPCC autorice formalmente el cambio.

4. Cumplir con los lineamientos que se en los pliegos de condiciones.

5. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

6. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista.

7. Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la supervisión.

8. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de lo cual se suscribirán, en señal de aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de obras.

9. Documentar ante el IPCC, o a quien este delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustenten sus observaciones.

10. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.

11. Analizar el avance de obra física y presupuestal.

12. Solicitar al contratista acelere el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimientos del contrato.

13. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuado visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.

14. Revisar, adicionar o exigir a los contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.

15. Cargar los informes que sean requeridos en la plataforma GESPROY cuando le sean requeridos, y con al menos 20 días de antelación a cada pago.

16. Cargar los informes mensuales en plantilla CSV.

17. Diligenciar los informes en los formatos suministrados por la entidad.

18. Guardar copia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato y mantener tales archivos disponibles para consulta del IPCC y suministrar a solicitud del IPCC las copias de los documentos de dicho archivo.

19. Cumplir con la ley aplicable en materia de protección intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto a cualquier procedimiento o software que utilice en la ejecución del contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IPCC por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la presente obligación.

20. Suscribir las actas o documentos que de conformidad con el contrato de Obra requieran su participación.

21. Contar por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos, materiales de oficina, equipos de transporte requeridos, entre otros.

JURÍDICAS

1. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

2. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto.

3. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

4. El IPCC podrá prorrogar el contrato de interventoría sin que haya lugar a reconocimiento económico siempre y cuando se establezca una responsabilidad del interventor por la inadecuada gestión de las actividades propias del contrato.

5. Dar soporte y apoyo al IPCC mediante la elaboración de conceptos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, sociales y prediales que sean requeridos por el IPCC, incluyendo aquellos que sean necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimiento de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando sea necesario.

6. Acompañar y apoyar al IPCC cuando sea necesario acudir a la justicia para dirimir las controversias con el contratista de obra, de igual manera acompañar al IPCC y apoyarlo cuando sea necesario imponer multas, sanciones, ejecución de cláusula penal o incumplimientos al contratista de obra.

7. Rendir informes y conceptos al IPCC respecto a la ejecución del contrato de obra.

8. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de obra por parte del contratista.

FINANCIERAS

1. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

2. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y tramite del contrato, y que están reguladas en la

normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.

2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.

3. Emitir cuando sea el caso, al IPCC o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.

4. Informar al IPCC, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.

5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.

6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra, con al menos 10 de antelación a cada fecha de pago.

7. Verificar que el contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.

8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los contratistas las modificaciones que sean del caso.

9. Informar al IPCC los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.

10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.

11. Recomendar al IPCC cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.

12. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.

13. Exigir al contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.

14. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas

en los contratos.

15. Comunicar al IPCC en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.

16. Establecer los incumplimientos y su cuantificación pecuniaria y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

17. De identificarse un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, el interventor deberá manifestarlo por escrito en un término máximo de tres (3) días hábiles, allegando informe de interventoría en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el interventor remitirá al IPCC, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

1. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, IPCC De y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.

2. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

3. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IPCC para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

4. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.

5. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de este, las cuales deberán constar por escrito.

Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.
6. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.

7. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.

8. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.

9. Presentar al Profesional al supervisor o coordinador delegado por el IPCC, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.

Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre as cuales se cuentan:

1. Acta de iniciación.
2. Acta de Recibo Final o terminación.
3. Acta de reuniones
4. Acta de suspensión
5. Acta de reiniciación
6. Acta de aprobación de ítem no previstos
7. Acta de cambio de especificaciones
8. Acta de Liquidación
9. Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
10. Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el supervisor y que hacen parte del manual de interventoría.
11. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el IPCC.
12. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
13. informar al IPCC por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
14. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
15. Verificar que el Contratista realice durante la etapa de reconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones.
16. Velar por que el IPCC se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al IPCC los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
17. Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas interna del IPCC, instrumentos que la interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

- Legislación Ambiental.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Apéndices, anexos y contrato de obra.
- Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
- Normas contenidas en el POT

18. Atender las solicitudes de adición y prorrogas elevadas por el contratista ejecutor en los 3 días siguientes a la radicación de la solicitud e informando su viabilidad financiera técnica económica, etc., al IPCC.

19. Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le designe el supervisor y/o coordinador designado por el IPCC relacionados con el objeto del presente contrato. Dadas las situaciones presentadas en vigencias anteriores se sugiere suscribir las prórrogas necesarias con el fin de dar continuidad al ejercicio de la interventoría de obra de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 cuando las razones de las mismas se originen por responsabilidad o ausencia del interventor, sin que tenga el IPCC la obligación de reconocer mayores valores por permeancia en el contrato

INTERVENTORÍA TÉCNICA.

1. El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

2. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de la cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.

3. Verificar que el contratista cumpla con la obligación de mantener en obra los planos de diseño y construcción en físico.

4. Documentar ante el IPCC, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.

5. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.

6. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.

7. Solicitar al contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.

8. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.

9. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.

10. Revisar, adicionar y exigir a los contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.

11. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.

12. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

13. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar el proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el contrato, libres de fallas, y dentro del plazo estipulado.

14. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

15. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.

16. Ordenar la suspensión de las actividades; si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.

17. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

18. Revisar y aprobar el manual de conservación y mantenimiento de la obra, documento que será entregado a la comunidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad del parque

19. Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el IPCC relacionados con el objeto del presente contrato.

20. Verificar y hacer seguimiento a los trámites, permisos y licencias necesarias para la ejecución de la obra, de los cuales la interventoría debe presentar a la supervisión reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes.

NOTA. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista de interventoría que afecten los trámites que el contratista de obre debe surtir ante las ESP, o Entidades Distritales, el IPCC podrá iniciar los procesos administrativos sancionatorios, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato. Para tal efecto, el supervisor del contrato informará al ordenador del gasto sobre el posible incumplimiento adjuntando el informe detallado que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INTERVENTORÍA FINANCIERA.

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos de este, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya.

2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

3. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el IPCC y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del IPCC.

4. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
5. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

6. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de Ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

7. Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el IPCC para la programación del Programa Anual de Caja PAC.

8. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.

9. A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial, para el diligenciamiento de las cuentas, la interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre-acta a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos periodos pactados de corte para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

El IPCC podrá prorrogar el contrato de Interventoría sin que haya lugar a reconocimiento económico siempre y cuando se establezca una responsabilidad del Interventor por la inadecuada gestión de las actividades propias del contrato.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad está obligada a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato.
2. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa de la entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o la entidad no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la entidad asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 13. MULTAS.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el IPCC podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, imponer multas hasta un máximo del diez (10) % del valor del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato y/o de las indicadas por el contratista en su propuesta, suma que podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Para imponer la multa y aplicar dichos descuentos se requerirá el concepto previo del SUPERVISOR. Esta decisión deberá ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho al debido proceso del contratista. Las multas serán valoradas por el IPCC por atrasos o

incumplimiento de los estándares de calidad, o en las cantidades u oportunidad de los bienes o servicios a suministrar, entre otros aspectos, que serán establecidos al momento de establecer la sanción. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar ni la afectación o ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas, consideradas como apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones, y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier firma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o descuento de dichas multas no exonerará al interventor del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva multa. El procedimiento para la imposición de multas al interventor corresponderá al señalado en el artículo 86 de a Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Causales especiales:

1. Por no la no constitución y/o mantenimiento de las garantías establecidas en el contrato de interventoría se causará una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones generales o especificas se causará una multa de un (1) salario mínimo mensuales legales vigentes por cada día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente

acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [Diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS.

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente Contrato, el contratista deberá constituirá a favor del IPCC, un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá contener las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015. 1) La Garantía de Cumplimiento que deberá cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extra Contractual: La póliza de responsabilidad civil extracontractual también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	con una duración igual a la Vigencia del Contrato.	200 salarios mínimos legales vigentes.
	calidad del servicio	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción de terminación del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	10% del valor del contrato.
	*El contratista deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este Contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC.		
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

16.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución,

la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS.

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 24. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del presente contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Para constancia se firman en Cartagena de Indias en la fecha que repose según Secop II.

- Firmado en Secop II -

OSCAR DAVID URIZA PEREZ
C.C. No. 1.128.047.115 de Cartagena
Director General
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

- Firmado en Secop II -

MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT
73.083.848 expedida en Cartagena.
Representante Legal
CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021

Proyectó: Jorge Iván Mogollón Monterrosa – Abg. UIC- IPCC
Revisó: David Fajardo. Coordinador UIC- IPCC
Aprobó: Claudia Guzmán Arias - Asesor Código 105 Grado 47